



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de bicicletas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de bicicletas municipales.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyente las personas físicas que se den de alta en dicho servicio.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fija en función de la siguiente tarifa:

Tarifa	Euros
Por año natural	8,00
Por día	1,00

Artículo 5. Devengo y cobro de la tasa.

5.1. La tasa se devenga en el momento de darse de alta como usuario al servicio público de bicicletas, para lo que será necesario acompañar, a la solicitud de alta, la carta de pago correspondiente.

El importe de la cuota de la tarifa anual se prorrateará por trimestres naturales.

5.2. Cobro de la tasa.

Por ingreso directo en la recaudación municipal o donde establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 6. Normas de gestión.

Los contribuyentes ingresará en el Servicio de Recaudación Municipal o donde a tal efecto establezca la Tesorería municipal el importe correspondiente a la cuota tributaria.

Al finalizar el año natural, el usuario del servicio confirmará su continuidad en el registro que a tal efecto se establezca previo el pago de la tarifa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor.

En Villanueva de la Serena, a 27 de agosto de 2010.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

BOP. Boletín número 170; Lunes, 6 de septiembre de 2010)